



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 111/97

á 30 de junio de 1.997.-

VISTO

Que la Junta Vecinal "NUEVA JERUSALEN" U.V. 63, en fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y siete años, con número 97-0585 presentó ante la Secretaria de este Organismo Deliberante, la solicitud de Registro de Reconocimiento de Personalidad Jurídica

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1551 en su art. 4 párrafo I, reconoce la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, la Ley en cuestión, en su art. 4 párrafo II, otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. s para ser sujeto a los derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Ordenanza Municipal No. 032/94, en su art. 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberán presentar al H. Concejo Municipal su solicitud de obtención de la misma con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes, para obtener la Resolución Municipal afirmativa.

Que, el Reglamento del Trámite de Reconocimiento y Registro de Personería de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular en su art. 7 párrafo II, establece que el H. Concejo Municipal dictará Resolución afirmativa de la solicitud de trámite sin observaciones que realice una O.T.B.

Que, según INF. CECPP No. 030/97 de fecha dieciseis de junio de 1.997 años, la Comisión Educación Cultura y Participación Popular del H. Concejo Municipal, ha considerado pertinente la emisión de la Resolución afirmativa de Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal impetrante.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, en sesión de fecha treinta de junio de 1.997 años, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo 1°.- Apruébase el Registro de la Organización Territorial de Base, JUNTA VECINAL "NUEVA JERUSALEN" U.V.63, al haber cumplido con todos los requisitos señalados por Ley.

Artículo 2°.- Reconócese en la persona de la Sra. Presidente Primo Serrudo la cualidad de ser personero legal de la Organización Territorial de Base supracitada.

Artículo 3°.- Remítase la presente Resolución Municipal a la Prefectura del Departamento para que otorgue la Personería y el consiguiente registro nacional de la O.T.B. impetrante.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA.

Sra. Alina Ayala de Hoyos,
H. CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

